

Convenis – Conveni

PROTOCOLO general de actuación entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Administración de la Generalitat de Catalunya, el Ayuntamiento de Barcelona y la Entidad Pública Empresarial Local Fundació Mies Van der Rohe para la preparación y organización de «Barcelona 2026 Capital Mundial de la Arquitectura».

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco David Lucas Parrón, Secretario de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, en virtud del Real decreto 976/2023, de 28 de noviembre, en nombre y representación del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, conforme a la competencia que le ha sido atribuida en el ámbito de la arquitectura en virtud del artículo 2.4 del Real Decreto 208/2024, de 27 de febrero, en relación con la administración de los créditos para gastos que no superen el umbral económico establecido en el artículo 3.1.b) de la Orden VAU/717/2024, de 5 de julio, sobre delegación de competencias y sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos.

De otra parte, D. Víctor Puga i López, secretario de Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, en virtud de su nombramiento por el Decreto 172/2024, de 27 de agosto, en nombre y representación del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica de la Administración de la Generalitat de Catalunya, por autorización del Gobierno de la Generalitat de Catalunya a fecha 10 de marzo de 2026.

De otra parte, D^a. Laia Bonet i Rull, Primera Teniente de Alcaldía, nombrada por Decreto de la Alcaldía 2023-20971 de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del Ayuntamiento de Barcelona, conforme al acuerdo de la Comisión de Gobierno de 12 de febrero de 2026 que faculta la primera teniente para la firma de este protocolo, así como doña Eva Redó Verdaguer, en calidad de secretaria delegada, por delegación del secretario general del Ayuntamiento de Barcelona de fecha 30 de junio de 2023, en atención a sus funciones de asesoramiento legal y fe pública.

De otra parte, D^a. Anna Ramos Sanz, Gerente de la Entidad Pública Empresarial Local Fundació Mies Van der Rohe, nombrada el de 30 de mayo de 2016, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial Local Fundació Mies Van der Rohe, en ejercicio de sus funciones estatutarias de representación de acuerdo con el artículo 13 b) de los Estatutos de la Entidad Pública Empresarial Local Fundació Mies Van der Rohe, aprobados el 30 de octubre de 2009.

Las partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente suficiente capacidad y legitimación en Derecho para firmar el presente protocolo y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que en votación de la XXVII Asamblea General de la UIA, celebrada en Río de Janeiro en julio de 2021, la ciudad de Barcelona fue escogida para la celebración del Congreso Mundial de Arquitectos y la Asamblea General de la UIA, que tendrán lugar en 2026, a propuesta de la candidatura presentada por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.
- II. Que como consecuencia de los convenios entre la UNESCO y la UIA firmados en enero de 2018 por las dos organizaciones, la ciudad de Barcelona, como sede del Congreso Mundial de Arquitectos de la UIA en 2026, fue nombrada por la UNESCO Capital Mundial de la Arquitectura durante el año 2026.
- III. Que el Ayuntamiento de Barcelona, como anfitrión del programa Capital Mundial de la Arquitectura del año 2026, debe facilitar un amplio programa de eventos, exposiciones, actividades y proyectos que demuestren y enfatizen el valor y la importancia de la contribución de la arquitectura y del diseño urbano al desarrollo sostenible de la ciudad de Barcelona, como una manera de confrontar los problemas cruciales que vive la humanidad, tal y como se menciona en el expediente de solicitud en cuanto a la creación de entornos y soluciones seguras, saludables y sostenibles que traten los problemas más importantes a los que debe hacer frente la sociedad.
- IV. Que el Ayuntamiento de Barcelona, en el ejercicio de sus competencias relativas a la planificación urbanística, la preservación del patrimonio arquitectónico y la formalización del espacio público, conforme a lo establecido en su Carta Municipal (Ley 22/1998, de 30 de diciembre), ha sido y es referente internacional en materia de calidad urbana y arquitectónica, y tiene la voluntad de asegurar un urbanismo pensado para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.
- V. Que, para la gestión y producción del programa de la Capital Mundial de la Arquitectura, el Ayuntamiento de Barcelona ha creado una Oficina Técnica para la gestión y producción del programa de la Capital Mundial de la Arquitectura en el seno de la Entidad Pública Empresarial Local Fundació Mies Van der Rohe, de la que el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana también forma parte de su Consejo Rector.
- VI. Que la Administración de la Generalitat de Catalunya, a través del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica, y en particular de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Arquitectura, tiene entre sus funciones la promoción de la calidad arquitectónica, el impulso de la cultura del proyecto urbano y la cooperación con otras administraciones en el ámbito de la arquitectura, conforme a lo establecido en el Decreto 242/2025, de 4 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica.
- VII. Que el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, conforme al artículo 1 del Real Decreto 208/2024, de 27 de febrero, tiene atribuida la competencia para la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de vivienda, agenda urbana, calidad de la edificación, arquitectura y suelo. Asimismo, conforme al artículo 3.1 del citado

Real Decreto, corresponde a la Secretaría General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura, bajo la dirección superior de la Secretaría de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, la planificación, impulso, gestión y coordinación de las competencias en dichas materias.

- VIII. Que el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana ha manifestado su voluntad de apoyar y participar institucional y financieramente la celebración de la Capital Mundial de la Arquitectura Barcelona 2026, como consecuencia de sus competencias y con el objetivo de contribuir a la proyección internacional de la arquitectura española y al fortalecimiento de la cultura arquitectónica en el territorio.
- IX. Que de conformidad con estos antecedentes, el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Administración de la Generalitat de Catalunya, el Ayuntamiento de Barcelona y la Entidad Pública Empresarial Local Fundació Mies Van der Rohe consideran adecuado, en virtud del principio de colaboración entre las administraciones públicas - establecido en el artículo 140 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 31 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña - las partes consideran adecuado formalizar un acuerdo a efectos de establecer los mecanismos de colaboración interinstitucional y financiación con el fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos y la consecución de los objetivos del programa de la Capitalidad.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto

El presente protocolo tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre las administraciones y entidades firmantes para la preparación, desarrollo y celebración de la Capital Mundial de la Arquitectura Barcelona 2026, designada por la UNESCO y la UIA, con el fin de impulsar un programa cultural, urbano y arquitectónico de alcance internacional, descentralizado y participativo, que visibilice el patrimonio arquitectónico de Barcelona, Cataluña y España, y que deje un legado material e inmaterial en la ciudad más allá del año 2026.

SEGUNDA: Compromisos de colaboración y financiación

Las administraciones participantes manifiestan su voluntad de colaborar en la financiación, en la aportación de los recursos técnicos necesarios y en la realización de las actuaciones necesarias para el desarrollo del programa de la Capitalidad.

A tal efecto:

- El Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana contribuirá con los recursos económicos y técnicos necesarios, conforme a las competencias atribuidas al secretario de Estado de Vivienda y Agenda Urbana por el artículo 2.4 del Real Decreto 208/2024 y dentro del límite económico establecido en el artículo 3.1.b) de la Orden VAU/717/2024, de 5 de julio.

- La Administración de la Generalitat de Cataluña, a través del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica, contribuirá con los recursos técnicos necesarios, de acuerdo con sus competencias en materia de arquitectura, urbanismo y acción exterior. Por lo que respecta a los recursos económicos resulta de aplicación lo establecido en el penúltimo párrafo de esta cláusula.
- El Ayuntamiento de Barcelona, como entidad anfitriona, asumirá la coordinación general del programa, aportando recursos económicos, logísticos y humanos, y canalizando la ejecución a través de la Oficina Técnica de la Capitalidad.
- La Entidad Pública Empresarial Local Fundació Mies Van der Rohe, como entidad gestora del programa, será responsable de la producción técnica, la ejecución operativa y la rendición de cuentas de las actividades financiadas, conforme a los acuerdos que se formalicen mediante convenios específicos.

Las aportaciones de carácter técnico y económico, y las actuaciones a realizar se concretarán en los convenios anuales de colaboración que ser formalicen al efecto, que recogerán las aplicaciones presupuestarias correspondientes y los compromisos específicos de cada parte.

La aplicación de dicha aportación económica en los respectivos convenios anuales se hará bajo la modalidad escogida por cada una de las tres administraciones de acuerdo con la legalidad vigente, en función de las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

Igualmente, en los gastos financiables podrán incluirse los realizados con anterioridad a la firma del presente protocolo que respondan de manera indubitada e indisociable a la finalidad de éste.

Si, como consecuencia de la percepción de ingresos derivados de publicaciones, propiedad visual y venta de recuerdos, cánones, alquileres, subcontratos, intereses, alquiler de suelos y espacios de exposición, ventas y cualesquiera otras fuentes no presupuestadas, el resultado final del evento generara beneficio, éste se devengará en las administraciones aportantes a partes iguales.

TERCERA: Seguimiento y coordinación institucional

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente protocolo, se constituirá una Comisión de Seguimiento con la finalidad de velar por la correcta aplicación de este, supervisar el desarrollo de las actuaciones previstas y resolverá las posibles discrepancias que puedan surgir en su interpretación y ejecución.

La Comisión de Seguimiento supervisará especialmente la ejecución presupuestaria, la justificación de los gastos y la rendición de cuentas de los fondos públicos aportados por cada administración, velando por el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y transparencia. La Entidad Pública Empresarial Local Fundació Mies Van der Rohe presentará a la Comisión informes trimestrales de ejecución y justificación económica de las actividades financiadas, así como cualquier otra información que le sea requerida para el adecuado control y seguimiento del programa.

La Comisión se reunirá periódicamente y, en todo caso, celebrará al menos una sesión por cada ejercicio presupuestario.

Estará integrada, como mínimo, por:

- Una persona designada por la Secretaría General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura, con experiencia en gestión de programas culturales o urbanos, que actuará como representante técnico del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y como canal de interlocución institucional en el marco del evento.
- Una persona designada por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Arquitectura, que ejercerá funciones de seguimiento técnico y coordinación en representación de la Administración de la Generalitat de Cataluña.
- Una persona designada por la Oficina Técnica de la Capitalidad, en representación de la Arquitecta en jefe del Ayuntamiento de Barcelona, que asumirá la coordinación operativa del programa y la interlocución con las demás administraciones.
- Una persona designada por la Gerencia de la Entidad Pública Empresarial Local Fundació Mies Van der Rohe, que actuará como responsable de la ejecución técnica del programa y de la rendición de cuentas de las actividades financiadas.

Asimismo, podrán participar en las reuniones de la Comisión tantas personas como se considere necesario en función de las cuestiones o temáticas que se planteen, tanto en la fase de preparación del evento como durante su desarrollo, especialmente en lo relativo a aspectos técnicos, presupuestarios o protocolarios.

Adicionalmente, y dada la interrelación entre el programa de la Capitalidad Mundial de la Arquitectura y el Congreso Mundial de Arquitectos UIA 2026, se promoverá una coordinación fluida y permanente entre los responsables de ambos eventos, con el fin de asegurar la coherencia estratégica, la complementariedad de las actividades y la optimización de los recursos públicos.

CUARTA: Vigencia y modificación

El presente protocolo se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2027, a fin de permitir la adecuada finalización de las actuaciones administrativas, técnicas y de justificación económica derivadas del evento, incluyendo el cierre de expedientes, auditorías y memorias finales.

No obstante, podrá prorrogarse de forma expresa y por escrito mediante la firma de la correspondiente adenda de prórroga, suscrita por todas las partes firmantes, siempre que se justifique la necesidad de continuar con actuaciones vinculadas al cierre técnico, administrativo o institucional del evento.

Asimismo, el protocolo podrá ser modificado por voluntad unánime de las partes, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, siempre que se formalice antes de la

finalización del plazo de duración. Las modificaciones pactadas se incorporarán como adenda al presente protocolo.

QUINTA: Extinción

Además de la expiración del plazo de vigencia, constituyen causas de extinción del presente protocolo:

- La resolución de común acuerdo entre las partes que lo han suscrito, que se instrumentará por escrito.
- La realización del objeto del presente protocolo.
- La invalidez declarada judicialmente, tanto por motivos de nulidad como de anulabilidad, cuando no se reúnan los requisitos de forma o los de carácter material.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de llevar a cabo las actuaciones que constituyen su objeto.
- Cualquier otra causa de extinción prevista en la normativa que resulte de aplicación.

SEXTA: Naturaleza jurídica

El presente protocolo general de actuación tiene carácter instrumental y no vinculante, y no genera obligaciones jurídicas exigibles entre las partes más allá de las que se formalicen mediante los convenios específicos derivados del mismo.

En ningún caso podrán ejecutarse actuaciones, realizarse aportaciones económicas ni asumirse compromisos concretos en virtud exclusiva de este protocolo.

Toda aportación económica, obligación técnica o compromiso de ejecución deberá formalizarse necesariamente en los correspondientes convenios específicos o anuales, que detallarán los compromisos, hitos, mecanismos de control y justificación de cada parte.

La realización de actuaciones sin el soporte de un convenio específico podrá dar lugar a la no admisión de gastos, a la exigencia de reintegro o a la responsabilidad administrativa correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este protocolo no tiene la consideración de convenio en los términos previstos por dicha norma, al tratarse de una declaración de intenciones que establece un marco de colaboración interinstitucional.

Asimismo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, al no implicar prestaciones contractuales ni contraprestaciones económicas directas entre las partes.

SÉPTIMA: Publicidad

El presente protocolo será objeto de publicación por las partes firmantes conforme a la normativa en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que les resulte de aplicación.

En particular:

- En el ámbito del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana el protocolo podrá ser inscrito en los registros, plataformas o medios que se consideren oportunos, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa y de difusión pública de la información establecidas en la normativa vigente.
- En el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya, el protocolo debe publicarse, de conformidad con el artículo 177.2 del Estatuto de Autonomía de Catalunya, en el plazo de un mes desde su firma, en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, y debe inscribirse y publicarse en el Registro de convenios de colaboración i cooperació, por aplicación del artículo 5 del Decreto 52/2005, de 5 de abril, de creación y regulación de este Registro, del artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya y del artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- En el ámbito del Ayuntamiento de Barcelona y de la Entidad Pública Empresarial Local Fundació Mies Van der Rohe, el protocolo será publicado en sus respectivos espacios web corporativos o mediante los mecanismos de publicidad activa propios de cada entidad de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y a la normativa reguladora del registro de convenios aprobada por Decreto de la Alcaldía de 28 de diciembre de 2015, según lo establecido en los artículos 6 y 8 del texto refundido aprobado por Decreto de Alcaldía de 17 de febrero de 2022.

Asimismo, el protocolo podrá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de su publicación facultativa en los boletines oficiales de la comunidad autónoma o de la provincia que correspondan a las demás administraciones firmantes, así como la publicación en el portal de transparencia e inscripción en el registro de convenios que corresponda de acuerdo con el régimen de publicidad que sea preceptivo en cada caso.

Siguen las firmas de la personas intervinientes, la última de las cuales es de fecha 30 de marzo de 2026.

D. Francisco David Lucas Parrón, secretario de Estado de Vivienda y Agenda Urbana.

D. Víctor Puga i López, secretario de Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana.

D^a. Laia Bonet i Rull, primera teniente de Alcaldía.

D^a. Eva Redó Verdaguer, secretaria delegada.

D^a. Anna Ramos Sanz, Gerente de la Fundació Mies Van der Rohe